CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL QUE CELEBRAN EN CALIDAD DE ARRENDADOR:

I. JESUS MANUEL LOAIZA BAÑUELOS, persona física quien cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: LOBJ800517SY1; y con domicilio ubicado en: CALLE LIBERTAD S/N, COLONIA CENTRO C.P. 82910, SAN IGNACIO SINALOA., quien es propietario de un edificio de acuerdo a escritura pública 679 volumen III ubicado en Guadalupe Victoria y Fco. I Madero con una superficie de 675 mts. Cuadrados, en esta ciudad de La Cruz Elota Sinaloa.

Actuando en este contrato a través de sus representantes DAMASO ANTONIO PICOS ALVARADO, y AMADO LOAIZA PERALES; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato; identificándose el primero de ellos con credencial de elector número: 3410043148488; y el segundo con credencial de elector número: 3372005423243.

EN CALIDAD DE ARRENDATARIO:

I. EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, REPRESENTADO POR LA C. ANA KAREN VAL MEDINA Y LIC. OMAR AYALA TERRAZA, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, EN SU CARÁCTER DE "ARRENDATARIO" para celebrar contrato de arrendamiento con credencial de elector número: 0774075540367; con domicilio ubicado en: cto vilanova 169 FRACC. PONTEVEDRA C.P.80060 CULIACAN SINALOA. Y credencial de elector número 1799091151876 con domicilio en av. Poniente 10 y c. sur 20 s/n colonia Miramar la cruz Sinaloa C.P. 82707, respectivamente.

QUIENES SE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE, Y PARA TAL EFECTO, LA PRIMERA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO LA "PARTE ARRENDADORA" Y LA SEGUNDA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO LA "PARTE ARRENDATARIA"; ADEMÁS SE HARÁ REFERENCIA A ELLAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; EN ESTE SENTIDO, LAS PARTES MANIFIESTAN EN PRIMER LUGAR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declaran LAS PARTES, que EL INMUEBLE objeto del presente contrato (en lo sucesivo únicamente "EL INMUEBLE") se encuentra ubicado en:

CALLE GUADALUPE VICTORIA Y AVENIDA FRANCISCO I MADERO, NUMERO 855 LOCAL NUMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CRUZ SINALOA.

II. Que EL INMUEBLE consiste en un LOCAL COMERCIAL, el cual tiene una superficie de 11 (ONCE) metros cuadrados y se encuentra compuesto de:

UNA CORTINAS UN BAÑO, CON LAVABO EN EL INTERIOR CON PUERTA INDEPENDIENTE.

- III.- Declara LA PARTE ARRENDADORA, que a la fecha de firma del presente contrato EL INMUEBLE se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y servicios públicos correspondientes.
- IV. De igual forma, declara LA PARTE ARRENDADORA que a la fecha de firma del presente contrato EL INMUEBLE se encuentra desocupado totalmente, por lo que una vez iniciada la vigencia de este contrato LA PARTE ARRENDATARIO podrá hacer uso del mismo.
- V. Declara LA PARTE ARRENDADORA, ser legítima propietaria DEL INMUEBLE objeto del presente contrato, lo que acredita a través de la Escritura pública número 679 VOLUMEN TERCERO de fecha 17 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 162, Lic. ISMAEL ARENAS ESPINOZA de LA CRUZ, ELOTA SINALOA, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad., anexo copia de caratula de escritura y copia de la certificación de inscripción con fecha 5 de mayo de 2021.
- VI. Así mismo, declara LA PARTE ARRENDADORA que no tiene impedimento legal ni contractual alguno para otorgar en arrendamiento EL INMUEBLE objeto del presente contrato, toda vez que tiene la plena capacidad para otorgar el uso y goce temporal del mismo.
- VII. Declara LA PARTE ARRENDATARIA que conoce las características y el estado actual DEL INMUEBLE objeto de este contrato en razón de que lo ha revisado personalmente y es su voluntad arrendarlo.

Estando LAS PARTES de acuerdo en lo anteriormente descrito, así como conociendo el contenido de las declaraciones vertidas con anterioridad, las cuales ratifican por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudieran invalidar al mismo, sirven en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO.

LA PARTE ARRENDADORA concede a LA PARTE ARRENDATARIA el uso y goce temporal, mediante arrendamiento, DEL INMUEBLE que se describe en las declaraciones de este contrato, mismo que será utilizado para:

SERVICIO AL PUBLICO TELECOM

Cualquier cambio en el uso del local deberá ser autorizado previamente y por escrito por LA PARTE ARRENDADORA, quien tendrá la libertad de aprobar o rechazar el cambio solicitado.

Por su parte, LA PARTE ARRENDATARIA asume la obligación recíproca de pagar la renta en las condiciones que se establecen en este mismo contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que la duración del presente contrato será de 12 (doce) meses, periodo que comenzará a partir del día 23 DE ENERO DE 2023, y que podrá ser prorrogado por acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

A más tardar el día **27 DE ENERO DE 2023**, LA PARTE ARRENDADORA deberá hacer entrega a LA PARTE ARRENDATARIA DEL INMUEBLE así como de las llaves, pases y/o controles o dispositivos de acceso que sean necesarios para que esta pueda hacer uso del mismo.

A su vez, una vez terminado el contrato y precisamente en el día de su conclusión LA PARTE ARRENDATARIA deberá devolver a LA PARTE ARRENDADORA EL INMUEBLE, y de ser el caso, las llaves, pases y/o controles o dispositivos de acceso DEL INMUEBLE. Lo anterior, sin necesidad de desahucio, resolución judicial alguna o comunicación anticipada por parte de LA PARTE ARRENDADORA.

LA PARTE ARRENDATARIA desde este momento autoriza a LA PARTE ARRENDADORA para que al día siguiente de término de la vigencia entre en posesión material del inmueble que le arrendó, sin necesidad de aviso previo ni gestión judicial, en el entendido que los bienes que se encuentren instalados en ese momento se retirarán del lugar; obligándose LA PARTE ARRENDATARIA a reembolsar a LA PARTE ARRENDADORA los gastos que para ello realice, autorizando LA PARTE ARRENDATARIA a LA PARTE ARRENDADORA para que retenga los bienes hasta en tanto no reembolse a LA PARTE ARRENDADORA dichos gastos.

CLÁUSULA CUARTA. RENTA.

LAS PARTES de común acuerdo establecen que LA PARTE ARRENDATARIA pagará a LA PARTE ARRENDADORA por el uso DEL INMUEBLE objeto del contrato, una renta anual por la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 en Moneda Nacional), MAS IVA si requiere factura, cantidad que deberá ser pagada por adelantado, así como el importe que menciona la cláusula séptima del presente contrato, EL DIA 27 del mes DE ENERO DE 2023, estableciéndose como fecha límite para realizar el pago de la primera y única renta del año, de 2023.

Liegado el caso, a partir del momento en que el contrato sobrepase un año de duración, la renta podrá ser actualizada. La renta actualizada será exigible a LA PARTE ARRENDATARIA a partir de

que LA PARTE ARRENDADORA le notifique de dicha actualización por escrito con al menos 20 días de anticipación al mes en el que se pretenda comenzar a cobrar la renta actualizada.

El pago de la renta se podrá realizar en efectivo, o con cheque nominativo para abono a cuenta del beneficiario en el domicilio señalado por LA PARTE ARRENDADORA en las declaraciones de este contrato.

Además de LA PARTE ARRENDADORA, la persona o personas autorizadas para recibir el pago en efectivo son:

DAMASO ANTONIO PICOS ALVARADO Y/O AMADO LOAIZA PERALES

En todo caso LA PARTE ARRENDADORA se encuentra obligada a emitir los recibos por los pagos efectivamente realizados por LA PARTE ARRENDATARIA, no obstante, será obligación de recabar el recibo.

CLÁUSULA QUINTA. PERMISOS.

Si en virtud de la naturaleza del giro para el que se renta el inmueble, LA PARTE ARRENDATARIA duviera que solicitar alguna licencia, permiso o cualquier autorización ya sea Municipal, Estatal o Federal, la tramitación y pagos respectivos serán a sú exclusivo cargo y costo. Lo mismo aplicará respecto a los correspondientes impuestos, derechos, aprovechamientos, multas y/o recargos.

Una vez terminado el contrato, los trámites y gastos correspondientes a la cancelación de dichos permisos serán también a cargo de LA PARTE ARRENDATARIA. LA PARTE ARRENDATARIA se obliga además a observar los reglamentos y leyes respectivas aplicables al giro que desarrolle en EL INMUEBLE arrendado, por lo cual libera y releva de cualquier responsabilidad por este concepto a LA PARTE ARRENDADORA.

CLÁUSULA SEXTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

LA PARTE ARRENDATARIA se obliga a devolver EL INMUEBLE en las condiciones en las que esta lo recibe, salvo el desgaste normal y racional por el uso que se le dé, por lo cual, no podrá realizar sin el consentimiento de LA PARTE ARRENDADORA, ningún tipo de obra, particularmente, aquellas que modifiquen la estructura del lugar.

En caso de que lo anterior llegara a ocurrir, sin perjuicio de poder exigir una indemnización por daños y perjuicios, LA PARTE ARRENDADORA podrá exigir además que LA PARTE ARRENDATARIA reponga las cosas al estado previo a las modificaciones efectuadas sin autorización, sin que LA PARTE ARRENDATARIA pueda reclamar pago alguno.

En todo caso, las obras que sí fueran autorizadas quedarán en beneficio del lugar, posterior al vencimiento del presente contrato, no pudiendo reclamar LA PARTE ARRENDATARIA pago alguno, sin perjuicio de que LAS PARTES puedan convenir algo distinto al momento de otorgar la autorización, conforme a lo establecido en el artículo 2423 del Código Civil Federal.

Aun existiendo autorización por LA PARTE ARRENDADORA, LA PARTE ARRENDATARIA será exclusivamente responsable de los daños que puedan llegar a ocasionarse con las obras que se realicen. Además, en caso de requerirse el retiro de las mejoras o adecuaciones al finalizar la vigencia del contrato, deberá hacerse a costa de LA PARTE ARRENDATARIA.

Por otro lado, LA PARTE ARRENDATARIA se encuentra obligada a realizar, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el lugar en buen estado y servir así adecuadamente al uso convenido en el presente contrato, salvo cuando el deterioro sea imputable a LA PARTE ARRENDATARIA, en cuyo caso esta deberá realizar las reparaciones correspondientes. En todo caso, LA PARTE ARRENDATARIA estará obligada a realizar todas aquellas tareas que exijan la limpieza del lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DEPÓSITO EN GARANTÍA.

A la firma de este contrato, LA PARTE ARRENDATARIA hace entrega a LA PARTE ARRENDADORA de la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 en Moneda Nacional), cantidad que servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento, como lo son: reparación de daños que pudieran ocasionarse AL INMUEBLE, retraso o falta de pago de la renta, o energía eléctrica

Dicha cantidad será devuelta a LA PARTE ARRENDATARIA una vez que se haya comprobado el estado y condiciones en las que se entrega EL INMUEBLE al finalizar el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD:

LA PARTE ARRENDATARIA, se hace responsable en de cubrir económicamente los daños ocasionados en caso de:

V. Incendio, disturbios o alborotos populares, actos de personal mal intencionado, lnundaciones y daños por agua, granizo, tormentas, vientos, tornados, depresiones tropicales o cualquier otro fenómeno natural climatológico o cualquier eventualidad que pueda causar daños AL INMUEBLE arrendado, y que sea producto de la naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

LA PARTE ARRENDATARIA se obliga a llevar a cabo el pago de los servicios como los de agua, luz o gas, y demás servicios que sean necesarios para el funcionamiento DEL INMUEBLE durante la vigencia del presente contrato y hasta el momento de la entrega DEL INMUEBLE a LA PARTE ARRENDADORA.

Respecto a los servicios como televisión de paga, teléfono o internet, LA PARTE ARRENDATARIA podrá optar entre hacer uso de ellos, quedando obligada a realizar los pagos por dichos servicios, o bien, solicitar a LA PARTE ARRENDADORA su cancelación, esto último podrá ser realizado por LA PARTE ARRENDATARIA en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Todos los servicios que sean contratados por LA PARTE ARRENDATARIA deberán ser pagados por esta y cancelados antes de la devolución DEL INMUEBLE a LA PARTE ARRENDADORA, salvo que esta última solicite que los servicios no sean cancelados y se obligue por escrito a realizar el pago correspondiente, en cuyo caso LAS PARTES deberán coordinarse para realizar los trámites que permitan a LA PARTE ARRENDADORA ocupar la titularidad de estos servicios.

Será obligación de LA PARTE ARRENDATARIA conservar los recibos o facturas de los servicios mencionados, como una manera de acreditar que se encuentra al corriente en el pago de los mismos. La falta de pago de los servicios necesarios para la habitación del inmueble será motivo de rescisión del contrato con responsabilidad para LA PARTE ARRENDATARIA. En todo caso se entenderá que el costo de los servicios que deberá cubrir LA PARTE ARRENDATARIA, no está incluido en el monto de la renta del inmueble fijada en la cláusula tercera.

La falta de pago de los servicios mencionados será motivo de rescisión del contrato con responsabilidad para LA PARTE ARRENDATARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato a un tercero.

Se conviene además que no se concederá autorización a LA PARTE ARRENDATARIA para subarrendar en forma total o parcial a terceros EL INMUEBLE objeto de este contrato. En caso contrario será causa inmediata de rescisión del contrato, sin la obligación de la parte arrendadora De regresar el deposito en garantía, que menciona la cláusula séptima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUNTUALIDAD EN EL PAGO DE LA RENTA.

En caso de que LA PARTE ARRENDATARIA no esté en condiciones de realizar el pago de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá dar aviso a LA PARTE ARRENDADORA de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES estipulan, que si LA PARTE ARRENDATARIA no devuelve voluntariamente EL INMUEBLE objeto de este contrato al término de la vigencia del presente instrumento legal, o no

lo devuelve en las condiciones en las que lo recibió, dará motivo al pago de los daños y perjuicios generados, además del pago de la renta durante el tiempo que tarde en realizarse la devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado mediante convenio escrito firmado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todo aviso, notificación, requerimiento o comunicación entre LAS PARTES respecto al objeto del presente contrato deberá realizarse por escrito en el domicilio señalado por cada una de ellas.

En caso de que alguna de LAS PARTES cambie su domicilio deberá comunicarlo a la otra, a más tardar cinco días antes de que tenga lugar el cambio de residencia, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos. Así mismo, deberá de indemnizar a la otra por los gastos extraordinarios que se lleguen a realizar para obtener o realizar el pago de la renta, o bien, para realizar la devolución DEL INMUEBLE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ABROGACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES.

LAS PARTES reconocen y aceptan que este contrato y sus adiciones constituyen un acuerdo total entre ellas, por lo que desde el momento de su firma dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación previa, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PRIVACIDAD DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el presente Contrato es de carácter privado y, por lo tanto, se abstendrán de comunicar a un tercero su contenido o hacerlo público, así como tampoco podrán divulgar, compartir o hacer un mal uso de los datos aportados por LAS PARTES para celebrar el contrato, no obstante, prevalecerán todos los derechos y obligaciones de LAS PARTES, y por tanto podrán ejercitarse todas las acciones legales que se deriven del mismo conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y

Tribunales que conforme a derecho deban conocer el asunto en razón del lugar en el que es firmado el acuerdo, con renuncia a su propio fuero en caso que este les aplique y sea procedente por razón de domicilio, vecindad, o por cuaiquier otra naturaleza.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en LA CRUZ, ELOTA, Sinaloa a 23 DE ENERO de 2023.

DAMASO ANTONIO PICOS ALVARADO en nombre y representación de JESUS MANUEL LOAIZA BAÑUELOS.

AMADO LOAIZA PERALES en nombre y representación de JESUS MANUEL LOAIZA BAÑUELOS.

C. ANA KAREN VAL MEDINA PRESIDENTA MUNICIPAL ELOTA

LIC. OMAR AYALA TERRAZA SECRETARIO H. AYTO. ELOTA. Tribunales que conforme a derecho deban conocer el asunto en razón del lugar en el que es firmado el acuerdo, con renuncia a su propio fuero en caso que este les aplique y sea procedente por razón de domicilio, vecindad, o por cualquier otra naturaleza.

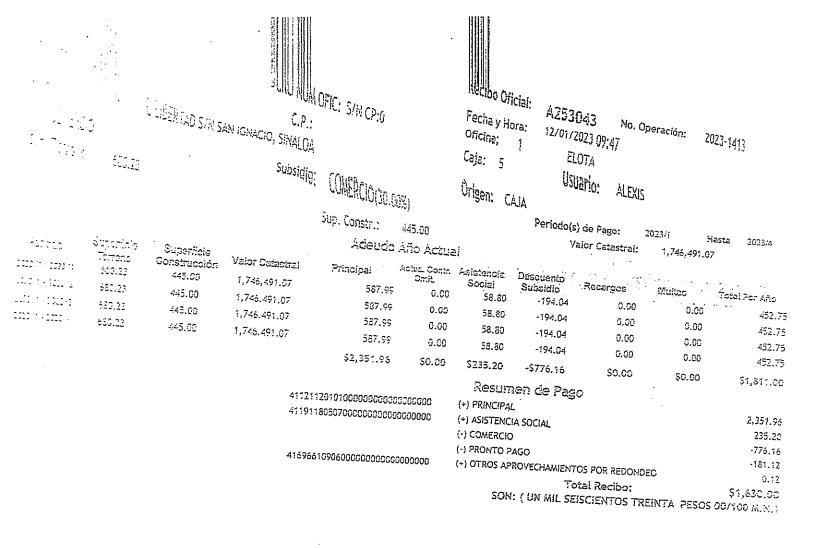
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en LA CRUZ, ELOTA, Sinaloa a 23 DE ENERO de 2023.

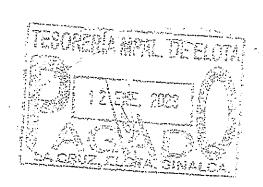
DAMASO ANTONIO PICOS ALVARADO en nombre y representación de JESUS MANUEL LOAIZA BAÑUELOS.

AMADO LOAIZA PERALES en nombre y representación de JESUS MANUEL LOAIZA BAÑUELOS.

C. ANA KAREN VAL MEDINA PRESIDENTA MUNICIPAL ELOTA

LIC. OMAR AYALA TERRAZA SECRETARIO H. AYTO. ELOTA.





`instrumentes de pago: MN - MONEDA NACIONAL Folio: 0 Importe: 1,630.00 m

bservecionest

AGO DE PREDIAL A PARTIR DEL PERIODO 1/2023 HASTA 4/2023 VALOR CATASTRAL: \$1,746,491.070 SUP. TERR: 680.23 SUP. CONST: 445.00 BASE GRAVABLE: \$1,746,491.07

ey de ingresos del municipio de Elota para el año 2017. Artículos 1,2,5,7,8,9. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente para el año 2017 Artículos 30 al 37 y 105 apritulo II. Ley deCatastro del Estado de Sinaloa Artículo 59 Fracción III y IV.

Cadena de Seguridad:

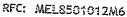
pQwwYqFezIRxGhBXkfptWTqcK?78ieeTsa1r4xjUe9shkSGHkTPNX6APYN/hOpuHXS/aIY3WkDDEJUisez8SBg==

Visite nuestra página www.eiota.gob.mx



MUNICIPIO DE ELOTA

Tesoreria Municipal - Dirección de Ingresos



AV GABRIEL LEYVA SOLANO S/N COL. CENTRO C.P. 82700 MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA R.F.C. MEL8501012M6



PREDIAL URBANO

Nombre: LOAIZA BANUELOS JESUS MANUEL

RFC:

Recibo Oficial:

A253043

No. Operación:

2023/1

2023-1413

C GPE VICTORIA Y AV FCO I MADERO NUM OFIC: S/N CP:0

Fecha y Hora: Oficina: 1 Caja: 5

12/01/2023 09:47 ELOTA Usuario:

Domicilio Ubicación: Colonia: Domicilio Notificación:

C LIBERTAD S/N SAN IGNACIO, SINALOA

Origen: CAJA

ALEXIS

3023/4

Uso: COMERCIO Sup. Terreno:

Clave: 022-000-001-109-005-001

680.23

Subsidio: COMERCIO(30.00%) Sup. Constr.:

Periodo(s) de Pago: Valor Catastral:

1,746,491.07

Adendo	And	Actual	

Periodo	Superficie Terreno	Superficie :: Construcción	Valor Camstrel	Principal	Actua, Contr.		Descuento			Discount of the
2023/1 - 2023/1	680.23	445.00	1,746,491.07		Omit	Sociai	Subsidio	Recargos	- Willias	Total Por Año
2023/1 - 2023/2	680.23	445.00	1,746,491,07	587.99	0.00	58.80	-194.04	0.00	0.00	452.75
2023/1 - 2023/3	680.23	445.00	1,746,491,07	587.99	0.00	58.80	-194.04	0.00	0,00	452.75
2023/1 - 2023/4	680.23	445.00	· · · · · ·	587.99	0.00	58.80	-194.04	0.00	0.00	452.75
	001125	775.00	1,746,491.07	587-99	0.00	58.80	-194.04	0.00	0.00	· · · · ·
				\$2,351.96	\$0.00	\$235.20	-\$776.16			452.75
						m	-3776.16	\$0.00	\$0.00	\$1,811.00

•	Wespitists as MSSO	
411211201010000000000000000000	(+) PRINCIPAL	
4119118050700000000000000000000	(+) ASISTENCIA SOCIAL	2,351.96
	- 1 -	235.20
	(-) COMERCIO	·776.16
	(-) PRONTO PAGO	
41696610906000000000000000000	(+) OTROS APROVECHAMIENTOS POR REDONDEO	-181.12
	THE THE PERSON CONTINUES OF REDUNDED	0_17

Total Recibo: SON: (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

instrumentos de pago: AM - MONEDA NACIONAL Folio: 0 Importe: 1,630.00 😁

bservaciones:

AGO DE PREDIAL A PARTIR DEL PERIODO 1/2023 HASTA 4/2623 VALOR CATASTRAL: \$1,746,491,070 SUP. TERR: 680.23 SUP. CONST: 445.00 BASE GRAYABLE: \$1,746,491.07

ey de ingresos del municipio de Elota para el año 2017. Artículos 1,2,5,7,8,9. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente para el año 2017 Artículos 30 al 37 y 105 polítulo II. Ley deCatastro del Estado de Sinaloa Artículos 13,14 23 al 26 y 32 al 34. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa Artículo 59 Fracción III y IV.



Caciena de Seguridad:

oQwNYqFe2IRxGh5XkfptWTqcK778leeTsa1r4xjUe9shkSGHkTPNX6APYN/hOpuHXS/afY3WkDDEJUIsez85Bg==

Visite nuestra página www.eiota.gob.mx

- ENCROTURA PUBLICA NUMERO (600) SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, COCUTEN (TE) TERCERO.

--- En la Chilia de la Crita Vissicipio de Blote, Essero de Sinsion. República de México, a los (17 19:10). Dus del mes de febrero de (1998) mil novecientos i noventa y ocho. Yt. Urtir - Tittel Arenas Espinoza. Necario Público número (162) elemto sesenco y forta y la filonalita con residencia en este Municipio y ejercicio en esta Cabecera Municipali di la procedo a procedidar la escritura que contiene di comparti de la constante de la Egynn Cennertis production of the Commission of the Commission of the Commission Mark B. Trest of the second of the control of the second of the control of the co on fillentier i the commence of the commence o and the second of the second o To the transfer of the therms chedrades, y the contraction que so and the first of the tempo consuperficie de (197.50) ciento noventa y siete en la completa movers constituides, siende el precio de la operación, para el terreno la of the control of the state of t more action la couridad de \$63.006.00 (sevenen y tros millopeses 00/100 moneda

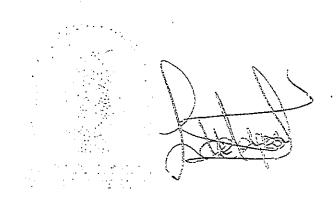
a transport of the second of t

YO, LETICIA VILLANUEVA LOPEZ, OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA.----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES <u>14 HOJAS</u>, SON COPIAS FOTOSTATICAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS EXISTENTES EN EL LIBRO DE ESTE OFICIO, DE LA OFICINA A MI CARGO; BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 21, LIBRO NUMERO 26, SECCION I DE DOCUMENTOS PUBLICOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA; A LOS 05 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021. ------



A25 528888



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SCBERANO DE SINALOA Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL. SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN EXTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

		ACTA DE N	ACIMIENTO			
OFICIALIA 381	LIBRO ACTA 01 00139	LOCALIDAD			FECHA DE REGISTRO	
MUNICIPIO	01 00139	SAN IGNACIO	ENTIDAD		10 / OCTUBRE / 19	
SAN IGNACIO			SINALOA			
		DATOS DEL	REGISTRADO			
0R.P:	= 4 = 2 +		CURP:	LOBJ	j800517HSLZXS08	
NOMBRE:	JESUS MANUE		LOAIZA		BAÑUELOS	
FECHA DE NACI	WENTO:	17 DE MAYO D		SEXO:	MASCULING	
LUGAR DE NACI	MENTO:	MAZAT		GDAU		
		SINALDA			<u>MAZATLAN</u> DÖJÜĞ	
REGISTRADO:		VIVO			21.5	
		DATOS DE LOS		COMPARECIO:	AMBOS	
PADRE:	AMADO		LOAIZA		p .	
21.010.211.07.0	SCOTOCO CALA		visita i			
NACIONALIDAD:	MEARGANA			:	EDAD: <u>32</u> _ AN	VOS
MADRE:	MARIA GORGONIA	5,	BAÑUELOS		***	
NACIONALIDAD: _	MEXICANA		1 (4) 4 <u>1.2</u>		EDAD: 20 AÑ	 ine
						٥٠٠
	PERSONA DIST	INTA DE LOS PADRE	6 QUE PRESE	NTA AL REGISTRAD	0	
KOMBRE:		Fritzen, 22	# # # # # # ***************************	PARENTESCO:		
YAO.OX4L:DAD: _	***	n e Man er utu du.	i enitari (n)		EDAD: ++ AN	 :^2
			- <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>			
(H EXPICE LA PRESEN ISTADO. EN SANIGMA	NTE CERTIFICACIÓN EN NOIO, SIMAI OA 4 : OR 18	R ESTRICTO CUMPLIMENT B DIAS DEL MES DE SEPT	O AL ARTÍCULO	1110 Y 1111 DEL CÓDIGO) FAMILIAR VIGENTE EN	ξĻ
		, one all alequation,	.EMBRE DE 2022 	SEC REBISTAD		
=:	CIAL C1 DEL REGIS	יונים המוני	(Sep.)	2		
	O'UT OF DET WEGG	Section 254387	our			
	e was and was					
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
<u>C,</u>	GERMAN PERAZA NOMBRE Y FIRMA	BONGE		The state of the s	•	
	er e	The same of the sa		The state of the s		

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENGIAL PARA VOTAR



PICOS ALVARADO DALVASO ANTONIO

DOMOTICO O BENTO JUAREZ 23 LOC CONOTITAN 82993 SAN IGMACIO, SIM

 CLAVE DE ELECTOR
 PCALD/ME6042225H200

 CURP
 ANO DE REGISTRO

 PIAD660422HSLCLW02
 1991 06

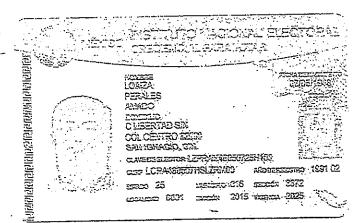
FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA 22/04/1966 3410 2022 - 20 SEXO H

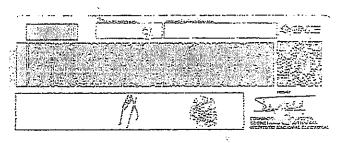






I D M E X 2 3 9 8 8 4 4 5 5 4 < < 3 4 1 0 0 4 3 1 4 8 4 8 8 6 6 0 4 2 2 6 H 3 2 1 2 3 1 2 M E X < 0 6 < < 0 6 9 6 2 < 3 P I C O S < A L V A R A D O < < D A M A S O < A N T O N I O





IDMEX1291905844<<3372005423243 480507442512314MEX<62<<60415<0 LOAIZA<PERALES<<ANADO<<<<<<<

, - ==

a

IDMEX2131982040<<0774076540367 8512164M3112319MEX<04<<07090<8 VAL<MEDINA<<ANA<KAREN<<<<<<<





PROCESO ELECTORAL LOCAL SINALOA 2020-2021

CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA EN PROCURACIÓN Y REGIDURIAS ELECTOS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA.

El 19 Consejo Distrital Electoral con cabecera en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a través de los CC. Joel Negrete Aguilera y Cynthia Deyanira Moreno Corral, en su carácter de Presidente y Secretaria respectivamente de este órgano electoral, en cumplimiento al acuerdo tomado en sesión especial celebrada el 9 de junio de 2021, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para el Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, en este municipio, así como la elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163 fracciones VIII y IX, 257 y 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, expide la presente CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ que los acredita como Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Regidurías electos por el sistema de mayoría relativa, para integrar el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, por haber obtenido el mayor número de votos, a la planilla postulada por el Partido del Trabajo, integrada por:

PRESIDENCIA MUNICIPAL SINDICATURA EN PROCURACIÓN SINDICATURA EN PROCURACIÓN SUPLENTE

ANA KAREN VAL MEDINA PEDRO ANTONIO MARTINEZ LOPEZ ROGELIO MEZA SAMANO

SUPLENTE

REGIDURIAS DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	

PROPIETARIO

F

1 2 MARIA CORONEL CHAIDEZ SIMON SANDOVAL ROSAS VANESSA TORRES LOPEZ

S 7 ROSITA DEYANIRA RIOS VAZQUEZ VICTOR ALFONSO VIDAL MILLAN CINTIA JAZMIN BARRAZA FERRO

Se expide en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, el día 11 de Junio de 2021. Conste.

Lic. Joel I

Negrete Aguilera

Presidente ashtato Elec

ilera

Instituto Electoral del Eleich Cynthia Deyanira Moreno Corral

Instituto Electoral del Sundoa

Secretaria

de Suuloa 19 Consejo Distrital 19 Consejo pi



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







MEL8501012M6 Registro Federal de Contribuyentes

MUNICIPIO DE ELOTA Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14060733225 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión ELOTA , SINALOA A 09 DE DICIEMBRE DE 2021



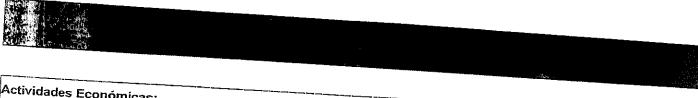
Datos de Identificación del Contrib	MEL8501012M6	
RFC:	MEL8501012M6	
Denominación/Razón Social:	MUNICIPIO DE ELOTA	
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD	
Nombre Comercial:	- COLONG	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1985	
Estatus en el padrón:	ACTIVO	
echa de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1985	

Código Postal:82700	Tipo de Viella 1 casa
Nombre de Vialidad: GABRIEL LEYVA SOLANO	Tipo de Vialidad: CALLE
	Número Exterior: SN
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad: LA CRUZ	
——————————————————————————————————————	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ELOTA
Nombre de la Entidad Federativa: SINALOA	Entre Calle: SAUL AGUILAR PICO
Y Calle: BENITO JUAREZ	
el. Fijo Lada: 696	Correo Electrónico: municipio_elota@hotmail.com
	Número: 961-0111

Página [1] de [2]







	Actividad = =	
	Actividades Económicas:	
	Orden Activided 5	
	Actividad Económica Porcentaje Administración pública municipal en general	
L	100	recha Fin
[01/01/1985
- [1	Regimenes:	of some and an army

			1	01/01/1985	
Regimenes:					
		,			
Personas Morales co	n Fines no Lucrativos	en			
	The Tib Eucrativos			Fecha Inicio	Fecha Fin
				31/03/2002	
Obligaciones:			,		

Descripción de la Obligación	Donati		
nero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios		Fecha Inicio	Fecha Fi
ntero mensual de retenciones de ISR de ingresos por rendamiento.	The state of the contestion of		
claración informativa apuel de	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/08/2002	
endamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/08/2002	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección

"La corrupción tiene consecuencias idenúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través La corrupcion nene consecuencias juenuncialar oi conoces algun posible acto de condpción o dello presenta una queja o denuncia a traves de: www.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp.

Sello Digital:

[|2021/12/09|MEL8501012M6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888888800000031|| dGDlxUbSfnNlgQJdhX9+Q0k7Lu3+l05WpY8G6k2TPpA19masR/H5RKksoJqUPepBGmrPdFSraORBqhsVwMVyDdDfn01WLD1vBEebN/yuyXjl7XGxkvfqqSjmoe0ZFmPcVbVue8THucsWWuVEu74K0Al0rllIJcHir+zz3bC929Y=



Página [2] de [2]







CFE Suministrador de Servicios Básicos

Río Rédano No. 14. colonia Cuauhtémico, Alcaldia Guauntémico, Código Pestal 05590, Ciudad de México, RFC: CSS160330CP7

municipio de elota

PALACIO MUNICIPAL G LEYVA ESQ SAUL AGUILAR CENTRO LA CRUZ LA CRUZ, Sin. C.P. 82700 \$18,936

(DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO: 534021101081

RMU: 82700 02-11-08 MEL8-50101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 30 NOV 22 - 31 DIC 22

TARIFA: GDMTH NO. MEDIDOR: 171VL4 MULTIPLICADOR: 160 FECHA LÍMITE DE PAGO: 12 ENE 23

Carga conectada kw: 183 Demanda contratada kw: 183 Corte a Partir: 13 ene 23

	initalia Saco alasco	-	
kWh base	The state of the s	1.357	A STATE OF THE PROPERTY OF THE
kWh intermedia kWh punta		4,281	
KWII punta		554	
kW base			
kW intermedia		34	
kW punta		58	
		21	
kWMax			
kVArh		58	
Factor de potencia %		1,852	
. actor de potencia 76		95.81	

	SECOLOR !		Karin (nec	-	THE PARTY OF THE PARTY.	TO THE STATE OF TH
A STATE OF THE STA		in Et	363	ामका सङ्क	The second secon	e parenta. Territorio de la como
Suministro	551.76	0	0	551.76		r (Bright Street Self)
Distribución	0	1492.35	0	1492.35	Cargo Fijo³ Energia .	551.76
Transmisión	0	o	1088.55	1088.55	2% Baja Tensión	15.696.15
CENACE	0	9	45.82	45.82	Bonificación Factor de Potencia	324.96
Generación 3	ð	0	1008.25	1008.25	Subtotal	248.59-
Generación I	٥	0	5579.43	5579,43	IVA 16%	16,324.28
Generación P	0	0	811.5	811.5	Facturación del Periodo	2.611.88
Capacided	۰ .	5633.1	0	5633.1	Adeudo Anterior	18.936.16
SCnMEM(")	0	0	37.15	37.15	Su Pago	26,800.00
Total	551.76	7,125.45	6,570.70	16,247.91	Total	26,800.00- \$18,936.16

1) SundSid Distort Habelmades con les sentitios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrido Público. (3) Cargos o créditos: Divercos conceptos que de gueden incluir en el aviso recipo relacionados con el suministro, hora y tugar do impropión; 16 JAN 2023-14:16:07 hrs. SAUL AGUILAR PICOS 25 COLONIA CENTRO LA CRUZ LIA CRUZ SINALOA MEXICO CP 82700.



\$18,936

- El C. Regidor Profr. Sergio Ricardo Peña Carrasco, comenta, nada más como sugerencia, es que yo creo que en el punto debe de venir especificada el momento total
- El C. Regidor Lic. Simón Sandoval Rosas, comenta, es que ahí está contemplado te lo deja abierto y tú lo puedes considerar pagar mes tras mes o al año, como lo está pidiendo, y puede ser por un año, malo que fuera por un monto muy alto
- La C. Presidenta Municipal C. Ana Karen Val Medina, comenta si no hay más comentarios, pongo a su consideración este punto, si están por la afirmativa para CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UN AÑO, CON EL SEÑOR AMADO LOAIZA PERALES, POR UN MONTO DE \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100) DE UN LOCAL UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE AVENIDAS FRANCISCO I. MADERO Y 16 DE SEPTIEMBRE, DONDE SE INSTALARAN LAS OFICINAS DE TELEGRAFOS, sírvanse manifestarlo levantando su mano, siendo este aprobado por unanimidad.

OCTAVO PUNTO: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE LOS POLICÍAS TENGAN UN SEGURO DE RETIRO, CONFORME LO MARCA LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA EN SU DECRETO 645.

- La C. Presidenta Municipal C. Ana Karen Val Medina, expone, para que nos amplié la información al respecto, cedo el uso de la voz, al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar Ayala Terraza.
- El Ca Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Omar Ayala Terraza: con su permiso presidenta, sindico, regidores, como ustedes saben hemos estado viendo el tema del decreto 645, que en su primer término da el beneficio a las viudas para la homologación del salario, que ya ellos tienen desde el 15 de septiembre integrado su salario y que está programado o hay propuesta presupuestal para que el año que viene que se les empiece a dar los retroactivos del mes de julio del 2021 al 31 de agosto del 2022, varían los montos, unos son de 80 mil pesos, otros son ciento y tanto, la más son 200 pero ya está en la propuesta presupuestal, así mismo los pensionados y los jubilados que atendieron la comisión de gobernación y de seguridad para el tema de los quinquenios que no se les otorgo y que si tenían derecho, en este caso, el Decreto 645 de seguridad publica menciona que los policías tienen derecho a que se les otorque un seguro de retiro, digno, conforme a los convenios respectivos tomando el modelo de Culiacán, puesto que Culiacán es el único que ya tienen el seguro de retiro, es un decreto muy similar al que se les está presentando a ustedes donde se crea el seguro de retiro, en este caso Culiacán, manejo un monto de \$ 10,323 pesos, nosotros estamos proponiendo umas que es el equivalente a diez mil y feria para que no se necesite estar actualizando, va a estar ese recurso ahí y esta la propuesta presupuestal de seguridad publica esa la previsión, el año que viene, hay 4 policías que están metiendo su prejubilación entonces ya estamos contemplado esos cuatro contemplado su seguro de retiro, y empezar a hacer un colchón que haya unos 4 más para que se vayan acumulando y en un periodo de 5 u 8 años ya tendríamos el seguro de todos, pueden decir es poco, bueno este es el modelo de Culiacán, y segundo a diferencia de Culiacán, estamos constituyendo que podrá hacer aportaciones el beneficiario a través de un convenio con el municipio es decir el integrante de la dirección policial puede acercarse al municipio y decir, yo quiero que se me vaya

B

7,

JA CONTRACTOR